



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03495 -2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

15 DIC. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1415, de fecha 03 de junio de 2021, don PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue RUBI JESUS SENA CARRION, acaecida el 10 de abril del año 2021, según Acta de Defunción N° 2000706406, emitida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente (Acta de matrimonio);

Que, el Artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", a la letra dice: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; asimismo el artículo 144° señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el artículo 145° del citado decreto precisa que: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto 1 - Conceptos base de cálculo para el régimen 276, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen;

Que, el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 574-2017-SERVIR/GPGSC, en lo referente a los alcances de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, concluye que: "Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes. Respecto a estos últimos, solo se considerará a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban."

Que, mediante Informe Escalonario N° 00302-2021, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que don PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, tiene condición de servidor público cesante, y según boletas de pago se acredita que su pensión de jubilación se encuentra a cargo de la UGEL San Ignacio;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03495-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, con Informe N° 384-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el Responsable del Equipo de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite la liquidación correspondiente por el beneficio de subsidio por a favor del servidor público cesante PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 96/100SOLES (S/. 167.96)**;

Que, si bien el Decreto de Urgencia N° 038-2019, y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hacen referencia al pago del beneficio por Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, ésta no es aplicable al presente caso puesto que solamente hace referencia a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, y teniendo en cuenta que el administrado PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, tiene la condición de servidor público cesante, resulta inaplicable dicho marco normativo;

Que, respecto al pago del beneficio de Subsidio por gastos de sepelio que solicita don PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, resulta improcedente otorgar beneficio por dicho concepto, puesto que, el artículo 145° del D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa" establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; y de la revisión del expediente N° 1415, de fecha 03 de junio de 2021, se advierte que no se ha cumplido con adjuntar los documentos correspondientes que acrediten los gastos de sepelio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a don PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, servidor público cesante de la UGEL San Ignacio, el beneficio de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su esposa quien en vida fue RUBI JESUS SENA CARRION, acaecida el 10 de abril del año 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACION BASE DEL CÁLCULO	REMUNERACION POR SUBSIDIO POR LUTO (02)	TOTAL A PAGAR
83.98	167.96	167.97

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago del beneficio de subsidio por gastos de sepelio presentado por don PEDRO ROSARIO MARTINEZ CRIOLLO, al no haberse acreditado documentadamente los gastos por dicho concepto.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3495 -2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

0000 UGEL-SI
MSONI ADI
FOSOU ACAIE
JACHPIS SAKI
NRGOU LIPER
LusaProyec
S 1 10/12/2021

